

CONTENIDO

Moción suspensiva

A la iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera, que presentan los Grupos Parlamentarios del PAN, del PRI, y del PRD

Anexo VI

Lunes 18 de abril

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY MINERA” QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintidós, el titular del Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera”.

b. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, violentando diversas disposiciones constitucionales, convencionales y legales, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura ha puesto para su discusión y votación la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” sin solventar previamente las formalidades de fondo y forma exigidos por dichas disposiciones.

CONSIDERACIONES

i. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

ii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

iii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

iv. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

v. Que la indebida inclusión de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” violenta el texto constitucional que ordena la discusión sucesiva en ambas cámaras de todo proyecto de ley o decreto, debiéndose observar la forma, intervalos y modo de proceder previstos en la Ley del Congreso y sus reglamentos. Dicha disposición a la letra dispone:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a l. ...

vi. Que el contenido de la disposición señalada en el párrafo anterior, es considerada como protectora de la esfera representativa de la función pública, de manera tal que deben observarse estrictamente los procedimientos fijados en ley para permitir la participación de todos y cada uno de los diputados en el procedimiento de discusión de un asunto, lo cual implica el previo análisis del mismo.

vii. Que la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” no amerita una discusión inmediata al no encontrarse debida motivación y fundamentación para

exentarla de los procedimientos exigidos en diversas disposiciones constitucionales, convencionales y legales.

viii. Que la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” debe sujetarse al procedimiento de dictaminación respectiva en las Comisiones competentes conforme a lo previsto en el artículo 80 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ix. Que la discusión de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” sin conocer debidamente su contenido con la anticipación requerida es violatorio del derecho de las minorías debidamente electas al limitar su participación en condiciones de igualdad respecto a la participación en los debates a que tenemos derecho las y los legisladores que integramos la Cámara de Diputados.

x. Que la discusión de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” es contraria a los elementos mínimos que debe tener un Estado para considerarse democrático en la modernidad según Norberto Bobbio, según el cual ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría.

xi. Que la discusión de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” deber ser

debidamente analizada, más aún cuando es por todos conocido que la misma es presentada como consecuencia de la trascendente discusión que se ha desarrollado en esta Cámara de Diputados en la cual no fue aprobado el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica”.

xii. Que de conformidad con el artículo 8º, fracción XX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se señala que son obligaciones de las y los Diputados Federales de acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

xiii. Que de conformidad con el artículo 4º del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se establece que las y los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública: I. Legalidad; II. Honradez; III. Lealtad; IV. Imparcialidad, y V. Eficiencia.

xiv. Que de conformidad con el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se reconoce que los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercer su función en condiciones de igualdad, lo cual implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos

políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

xv. Que a las y los Diputados Federales integrantes de la LXV Legislatura se nos impide ejercer debidamente la función pública a la que fuimos electos en nuestro carácter de legisladoras y legisladores, incidiendo directamente en los derechos de los ciudadanos.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

PETITORIOS

Primero. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” por el incumplimiento de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales.

Tercero. Turnar la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Minera” a la Comisión respectiva con

la finalidad de que se reponga el procedimiento legislativo y emita el dictamen correspondiente en los tiempos y formalidades previstas en las disposiciones constitucionales y legales que rigen el actuar de este órgano legislativo.


Cuarto. Restituir los derechos que como Diputadas y Diputados Federales nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes que de ella emanan, así como de diversas disposiciones convencionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2022.

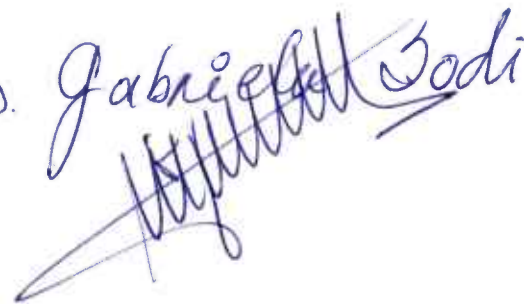
ATENTAMENTE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXV LEGISLATURA



Dip. Anzor Roberto Azar Figueroa



Dip. Mariano González Aguirre



Dip. Gabriel Sodi

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>